

CIRCULAR 2214/R.A.

EXP.3/5543/95.

Montevideo, 21 de junio de 1995.

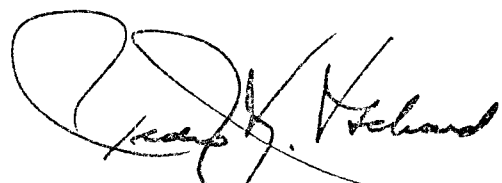
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 35 de fecha 15 de junio de 1995, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Resolución 13, Acta 27 del Consejo Directivo Central, de fecha 29 de mayo de 1995 mediante la cual se resuelve extender las delegaciones dispuestas por Acta 70, Resol. 59 del 22/11/90; Acta 9 Resol. 1 del 24/2/92 y Acta 92 Resol. 147 del 3/12/87, autorizándose a los Consejos Desconcentrados y en las Direcciones General de Adultos y Cursos Especiales y de Formación y Perfeccionamiento Docente, a otorgar acumulaciones de cargos de docencia directa e indirecta dentro del Ente, o con un cargo en otro organismo conforme a las leyes y reglamentos hasta un máximo de sesenta (60) horas semanales de función remunerada; y hacer saber que la autorización otorgada en el numeral precedente no excluye la potestad de avocación o intervención directa por parte del Consejo Directivo Central o del Director Nacional de Educación Pública;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.


PEDRO M. ACHARD
Secretario General

V. *[Handwritten mark]*

//



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 de mayo de 1995

VISTO: Los artículos 13 (Ordinal 19) y 14 (Ordinal 14) de la Ley 15.739 del 28 de marzo de 1985.

RESULTANDO: Que las citadas disposiciones regulan el instituto de la delegación de atribuciones, en los Consejos Desconcentrados.

CONSIDERANDO: I) Que por Acta 70 Resol.59 del 22/11/90 Acta 9 Resol.1 del 24/2/92, y Acta 92 Resol.147 del 3/12/87 se delegó en los Consejos Desconcentrados y Direcciones de Formación y Perfeccionamiento Docente y General de Adultos y Cursos Especiales la autorización de acumulaciones de funciones hasta el límite de 48 horas.

II) Que el artículo 16.1 del Estatuto del Funcionario Docente, (Ordenanza Nro. 45) establece: "El Consejo Directivo Central podrá delegar en los Consejos Desconcentrados y en las Direcciones General de Adultos y de Formación y Perfeccionamiento Docente la autorización para conceder acumulaciones de cargos de docencia directa e indirecta dentro del Ente conforme a las leyes y reglamentos hasta un máximo de sesenta (60) horas semanales de función remunerada".

III) Que resulta conveniente adecuar y extender las atribuciones delegadas a fin de contribuir a la descongestión de funciones y a una más inmediata y eficiente gestión por parte de cada Consejo de Educación y Dirección citada.

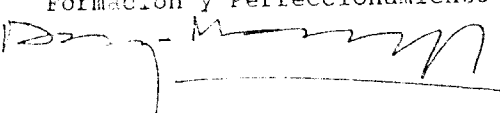
ATENCIÓN: a lo expuesto.


EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1) Extender las delegaciones dispuestas por Acta 70 Resol.59 del 22/11/90 Acta 9 Resol.1 del 24/2/92, y Acta 92 Resol.147 del 3/12/87, autorizándose a los Consejos Desconcentrados y en las Direcciones General de Adultos y Cursos Especiales y de Formación y Perfeccionamiento Docente a otorgar acumulaciones de cargos de docencia directa e indirecta dentro del Ente o con un cargo en otro organismo conforme a las leyes y reglamentos hasta un máximo de sesenta (60) horas semanales de función remunerada.

2) La autorización otorgada en el numeral precedente no excluye la potestad de avocación o intervención directa por parte del Consejo Directivo Central o del Director Nacional de Educación Pública.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados y en las Direcciones General de Adultos y Cursos Especiales y de Formación y Perfeccionamiento Docente.


Dr. Diego Martínez García
Secretario General


GERMÁN V. RAMA
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública